



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Iniciativa popular, mediante la cual se reforman y adicionan los artículos 220, 224, 243 y 334 de la **Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza** y 399 del **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

Planteada por el **C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel**.

Informe en correspondencia: **14 de Agosto de 2020**.

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Acuerdo de Comisión
15 de Septiembre de 2020**

Se declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura, Transporte y Movilidad Sustentable.

Lectura del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

Saltillo, Coahuila a 4 de Agosto del 2020

C. Marcelo de Jesús Torres Cofiño.

Pdte. De la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien. Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Reforma el Artículo 220; Reforma el Artículo 224; Crea el Segundo Párrafo de los Incisos A, B y C, del Artículo 243 y Crea el Tercer Párrafo del Artículo 334, Todos de la LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. Y Crea el Párrafo Tercero del Artículo 399 del CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** Para quedar de la siguiente forma:

1.- ARTÍCULO 220. Las vías de circulación de nueva construcción **DEBERÁN CONTAR CON UN DISEÑO VIAL CICLO INCLuyente CON** carriles preferenciales debidamente delimitados sobre el lateral derecho, agregando las señalizaciones que indiquen que son ciclovías, o bien, indicando que son lugares de circulación preferente para ciclistas.

...

...

2.- ARTÍCULO 224. La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente, **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO DE PUEBLOS MÁGICOS**, y con asesoría del Consejo, elaborarán e implementarán un programa permanente para el fomento y promoción del uso de la bicicleta.

...

...

Del I... al VIII...

3.- ARTÍCULO 243. Para obtener licencia de conducir, se requerirá:

A. ...

Del I... al VII...

EL EXAMEN PREVISTO EN LAS FRACCIONES II Y IV INCLUIRÁ REACTIVOS EN MATERIA DE MOVILIDAD PEATONAL, CICLISTA Y DE LA CULTURA DE LA DISCAPACIDAD.

B, ...

Del I... al III...

PARA PODER ACCEDER A LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS TIPO A, B, C, Y D, SE DEBERÁ ACREDITAR DE NUEVA CUENTA LOS EXÁMENES PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II Y IV DEL INCISO "A" DEL PRESENTE ARTÍCULO.

C. ...

Del I... al IV...

PARA PODER ACCEDER A LA REPOSICIÓN DE LICENCIAS TIPO A, B, C, Y D, SE DEBERÁ ACREDITAR DE NUEVA CUENTA LOS EXÁMENES PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II Y IV DEL INCISO "A" DEL PRESENTE ARTÍCULO.

4.- ARTÍCULO 334. A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley, reglamentos y demás disposiciones, se les impondrá conjunta o separadamente, cualquiera de las siguientes sanciones:

Del I... al III...

...

DE LOS INGRESOS TOTALES QUE EL ESTADO OBTENGA EFECTIVAMENTE DE MULTAS POR INFRACCIONES DE VIALIDAD Y TRÁNSITO, SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY Y SUS REGLAMENTOS SE PROCURARÁ QUE EL TREINTA POR CIENTO DE LO RECAUDADO SEA PARA CONSTRUIR Y GENERAR INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA.

5.- Artículo 399. A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en este código, en los reglamentos, bandos de policía y gobierno y en general en cualesquier ordenamiento legal del Municipio, se les podrá imponer de manera separada o conjunta, las siguientes sanciones:

Del I... al IV...

...

DE LOS INGRESOS TOTALES QUE LOS MUNICIPIOS OBTENGAN EFECTIVAMENTE DE MULTAS POR INFRACCIONES DE VIALIDAD Y TRÁNSITO SEÑALADAS EN SUS REGLAMENTOS, SE PROCURARÁ QUE UN PORCENTAJE DE LO RECAUDADO SEA PARA CONSTRUIR Y GENERAR INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA. EL PORCENTAJE ASIGNADO A LOS MUNICIPIOS EN FUNCIÓN DE SU NUMERO DE HABITANTES SERÁ EL SIGUIENTE:

A) MAS DE 20,000 HABITANTES = 30%

B) MENOS DE 20,000 HABITANTES, PERO MÁS DE 7,000 HABITANTES = 20%

C) MENOS DE 7,000 HABITANTES = 10%

PROYECTO ORIGINAL.	PROYECTO REFORMADO.
LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.	
<p>1.- ARTÍCULO 220. En las vías de circulación de nueva construcción se procurará considerar carriles preferenciales debidamente delimitados sobre el lateral derecho, agregando las señalizaciones que indiquen que son ciclovías, o bien, indicando que son lugares de circulación preferente para ciclistas.</p> <p>En las ciclovías y ciclopistas deberán ubicarse íconos representados por una bicicleta.</p> <p>Lo anterior deberá realizarse también, de manera progresiva, en las vías de circulación ya existentes, siempre que sus características y la necesidad de la circulación lo permitan.</p>	<p>1.- ARTÍCULO 220. Las vías de circulación de nueva construcción DEBERÁN CONTAR CON UN DISEÑO VIAL CICLO INCLuyente CON carriles preferenciales debidamente delimitados sobre el lateral derecho, agregando las señalizaciones que indiquen que son ciclovías, o bien, indicando que son lugares de circulación preferente para ciclistas.</p> <p>En las ciclovías y ciclopistas deberán ubicarse íconos representados por una bicicleta.</p> <p>Lo anterior deberá realizarse también, de manera progresiva, en las vías de circulación ya existentes, siempre que sus características y la necesidad de la circulación lo permitan.</p>
<p>2.- ARTÍCULO 224. La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente, y con asesoría del Consejo, elaborarán e implementarán un programa permanente para el fomento y promoción del uso de la bicicleta.</p> <p>El Programa tiene por objeto establecer los mecanismos, estrategias, instrumentos, instancias y acciones que corresponda realizar al Poder Ejecutivo para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, de conformidad con las políticas y directrices fijadas en el Plan</p>	<p>2.- ARTÍCULO 224. La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO DE PUEBLOS MÁGICOS, y con asesoría del Consejo, elaborarán e implementarán un programa permanente para el fomento y promoción del uso de la bicicleta.</p> <p>El Programa tiene por objeto establecer los mecanismos, estrategias, instrumentos, instancias y acciones que corresponda realizar al Poder Ejecutivo para el cumplimiento de las</p>

<p>Estatad de Desarrollo.</p> <p>El Programa deber contener, al menos, lo siguiente:</p> <p>I. El diagnstico de los beneficios que conlleva el uso de la bicicleta;</p> <p>II. Los objetivos generales y especficos;</p> <p>III. Las estrategias y acciones para fomentar el uso de la bicicleta;</p> <p>IV. La realizacin de campaas para promover la cultura vial en las que se incluya el conocimiento y la difusin de los derechos y obligaciones de los ciclistas;</p> <p>V. La implementacin de la Semana Estatal de la Bicicleta en el Estado;</p> <p>VI. La realizacin de rodadas, rutas recreativas y actividades de ecoturismo en los Pueblos Mgicos del Estado;</p> <p>VII. Los indicadores para la evaluacin de los resultados;</p> <p>VIII. Los dems aspectos que se determinen.</p>	<p>disposiciones de esta Ley, de conformidad con las polticas y directrices fijadas en el Plan Estatal de Desarrollo.</p> <p>El Programa deber contener, al menos, lo siguiente:</p> <p>I. El diagnstico de los beneficios que conlleva el uso de la bicicleta;</p> <p>II. Los objetivos generales y especficos;</p> <p>III. Las estrategias y acciones para fomentar el uso de la bicicleta;</p> <p>IV. La realizacin de campaas para promover la cultura vial en las que se incluya el conocimiento y la difusin de los derechos y obligaciones de los ciclistas;</p> <p>V. La implementacin de la Semana Estatal de la Bicicleta en el Estado;</p> <p>VI. La realizacin de rodadas, rutas recreativas y actividades de ecoturismo en los Pueblos Mgicos del Estado;</p> <p>VII. Los indicadores para la evaluacin de los resultados;</p> <p>VIII. Los dems aspectos que se determinen.</p>
<p>3.- ARTCULO 243. Para obtener licencia de conducir, se requerir:</p> <p>A. Por primera vez:</p> <p>I. Ser mayor de dieciocho aos;</p> <p>II. Haber acreditado el examen pericial de manejo y demostrar aptitud fsica para conducir;</p>	<p>3.- ARTCULO 243. Para obtener licencia de conducir, se requerir:</p> <p>A. Por primera vez:</p> <p>I. Ser mayor de dieciocho aos;</p> <p>II. Haber acreditado el examen pericial de manejo y demostrar aptitud fsica para conducir;</p>

<p>salvo lo establecido en el artículo 247 de la presente Ley;</p> <p>III. Acreditar, con la documentación correspondiente, la identidad del solicitante, su domicilio y manifestar su tipo de sangre; así como realizar, el procedimiento necesario para que la licencia que se expida, contenga los datos que identifiquen a su portador;</p> <p>IV. Sustentar y aprobar examen respecto al conocimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de movilidad y transporte;</p> <p>V. Pagar los derechos que se determine conforme a las disposiciones de las Leyes hacendarias correspondientes;</p> <p>VI. Los extranjeros que realicen trámites para obtener una licencia de conducir en el Estado, deberán cumplir con lo establecido por la Ley General de Población.</p> <p>VII. Tarjetón de identificación del operador para la obtención de licencias de conducir Tipo B y D.</p> <p>B. Por renovación por expiración de vigencia:</p> <p>I. Pagar los derechos que se determine conforme a las disposiciones de las Leyes hacendarias correspondientes;</p> <p>II. Presentar licencia de conducir cuya vigencia expiró, o en su caso, constancia de no infracción estatal y del municipio de su residencia;</p> <p>III. Tarjetón de identificación del operador para</p>	<p>salvo lo establecido en el artículo 247 de la presente Ley;</p> <p>III. Acreditar, con la documentación correspondiente, la identidad del solicitante, su domicilio y manifestar su tipo de sangre; así como realizar, el procedimiento necesario para que la licencia que se expida, contenga los datos que identifiquen a su portador;</p> <p>IV. Sustentar y aprobar examen respecto al conocimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de movilidad y transporte;</p> <p>V. Pagar los derechos que se determine conforme a las disposiciones de las Leyes hacendarias correspondientes;</p> <p>VI. Los extranjeros que realicen trámites para obtener una licencia de conducir en el Estado, deberán cumplir con lo establecido por la Ley General de Población.</p> <p>VII. Tarjetón de identificación del operador para la obtención de licencias de conducir Tipo B y D.</p> <p>EL EXAMEN PREVISTO EN LAS FRACCIONES II Y IV INCLUIRÁ REACTIVOS EN MATERIA DE MOVILIDAD PEATONAL, CICLISTA Y DE LA CULTURA DE LA DISCAPACIDAD.</p> <p>B. Por renovación por expiración de vigencia:</p> <p>I. Pagar los derechos que se determine conforme a las disposiciones de las Leyes hacendarias correspondientes;</p>
--	--

la obtención de licencias de conducir Tipo B y D.

C. Reposición por robo o extravío:

I. Pagar los derechos que se determine conforme a las disposiciones de las Leyes hacendarias correspondientes;

II. Constancia de no infracción estatal y del municipio de su residencia;

III. Acta levantada ante el Agente del Ministerio Público que justifique su robo o extravío, cuya fecha no sea mayor a cinco días de antelación;

IV. Tarjetón de identificación del operador para la obtención de licencias de conducir Tipo B y D.

II. Presentar licencia de conducir cuya vigencia expiró, o en su caso, constancia de no infracción estatal y del municipio de su residencia;

III. Tarjetón de identificación del operador para la obtención de licencias de conducir Tipo B y D.

PARA PODER ACCEDER A LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS TIPO A, B, C, Y D, SE DEBERÁ ACREDITAR DE NUEVA CUENTA LOS EXÁMENES PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II Y IV DEL INCISO “A” DEL PRESENTE ARTÍCULO.

C. Reposición por robo o extravío:

I. Pagar los derechos que se determine conforme a las disposiciones de las Leyes hacendarias correspondientes;

II. Constancia de no infracción estatal y del municipio de su residencia;

III. Acta levantada ante el Agente del Ministerio Público que justifique su robo o extravío, cuya fecha no sea mayor a cinco días de antelación;

IV. Tarjetón de identificación del operador para la obtención de licencias de conducir Tipo B y D.

PARA PODER ACCEDER A LA REPOSICIÓN DE LICENCIAS TIPO A, B, C, Y D, SE DEBERÁ ACREDITAR DE NUEVA CUENTA LOS EXÁMENES PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II Y IV DEL INCISO “A” DEL PRESENTE ARTÍCULO.

<p>4.- ARTÍCULO 334. A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley, reglamentos y demás disposiciones, se les impondrá conjunta o separadamente, cualquiera de las siguientes sanciones:</p> <p>I. Multa;</p> <p>II. Suspensión de los derechos derivados de las concesiones o permisos;</p> <p>III. Cancelación o revocación de las concesiones, permisos o registros en los casos de Empresas de Redes de Transporte.</p> <p>Para la imposición de multas, servirá de base la Unidad de Medida y Actualización determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía vigente al momento de cometer la infracción.</p>	<p>4.- ARTÍCULO 334. A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley, reglamentos y demás disposiciones, se les impondrá conjunta o separadamente, cualquiera de las siguientes sanciones:</p> <p>I. Multa;</p> <p>II. Suspensión de los derechos derivados de las concesiones o permisos;</p> <p>III. Cancelación o revocación de las concesiones, permisos o registros en los casos de Empresas de Redes de Transporte.</p> <p>Para la imposición de multas, servirá de base la Unidad de Medida y Actualización determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía vigente al momento de cometer la infracción.</p> <p>DE LOS INGRESOS TOTALES QUE EL ESTADO OBTENGA EFECTIVAMENTE DE MULTAS POR INFRACCIONES DE VIALIDAD Y TRÁNSITO, SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY Y SUS REGLAMENTOS SE PROCURARÁ QUE EL TREINTA POR CIENTO DE LO RECAUDADO SEA PARA CONSTRUIR Y GENERAR INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA.</p>
<p>CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.</p>	
<p>5.- Artículo 399. A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en este código, en los</p>	<p>5.- Artículo 399. A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en este código, en los</p>

reglamentos, bandos de policía y gobierno y en general en cualesquier ordenamiento legal del Municipio, se les podrá imponer de manera separada o conjunta, las siguientes sanciones:

- I. Multa.
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas.
- III. Suspensión en el ejercicio de alguna actividad regulada por la ley.
- IV. Clausura de algún establecimiento.

En los procedimientos administrativos municipales queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, sanción alguna que no esté decretada por una ley o reglamento exactamente aplicable a la infracción o falta administrativa de que se trata.

reglamentos, bandos de policía y gobierno y en general en cualesquier ordenamiento legal del Municipio, se les podrá imponer de manera separada o conjunta, las siguientes sanciones:

- I. Multa.
- II. Arresto hasta por treinta y seis horas.
- III. Suspensión en el ejercicio de alguna actividad regulada por la ley.
- IV. Clausura de algún establecimiento.

En los procedimientos administrativos municipales queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, sanción alguna que no esté decretada por una ley o reglamento exactamente aplicable a la infracción o falta administrativa de que se trata.

DE LOS INGRESOS TOTALES QUE LOS MUNICIPIOS OBTENGAN EFECTIVAMENTE DE MULTAS POR INFRACCIONES DE VIALIDAD Y TRÁNSITO SEÑALADAS EN SUS REGLAMENTOS, SE PROCURARÁ QUE UN PORCENTAJE DE LO RECAUDADO SEA PARA CONSTRUIR Y GENERAR INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA. EL PORCENTAJE ASIGNADO A LOS MUNICIPIOS EN FUNCIÓN DE SU NUMERO DE HABITANTES SERÁ EL SIGUIENTE:

A) MAS DE 20,000 HABITANTES = 30%

	B) MENOS DE 20,000 HABITANTES, PERO MÁS DE 7,000 HABITANTES = 20% C) MENOS DE 7,000 HABITANTES = 10%
--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La bicicleta se ha convertido en uno de los medios de transporte de dos ruedas más importantes y de alta gama a escala mundial. Se caracteriza por ser personal, por ser ecológica y de propulsión humana. Básicamente, se trata de un objeto que cuenta con dos ruedas en línea que sostienen un cuadro hecho a base de aluminio, dos pedales que ayudan al ciclista a emitir la fuerza de propulsión, un manillar para controlar la dirección y un sillín para sentarse y estar cómodos mientras conduces.

Si bien es cierto que los nuevos avances tecnológicos han permitido la creación de vehículos más sofisticados y que funcionan por medio del uso de motores, las bicis, como popularmente se les ha llamado a las bicicletas, aún conservan un sitio de honor entre las preferencias del público. Y claro que cada vez son más las que podemos ver andar en las calles de cualquier ciudad, sobre todo en Europa.

Resulta importante que las sociedades ante los problemas ambientales como la contaminación ambiental, causada por medio de los automóviles que emanan dióxido de carbono produciendo otros problemas más graves como el efecto invernadero, el calentamiento global, y el cambio climático que amenazan la existencia de la humanidad en el planeta, pongan en práctica alternativas y estrategias para minimizar estos impactos ecológicos por medio de la movilidad sostenible. Así pues, ante el congestionamiento vehicular y la contaminación de estos sobre la atmósfera, el hombre

necesita urgentemente promover y fomentar el uso del mejor transporte ecológico como lo es la bicicleta.

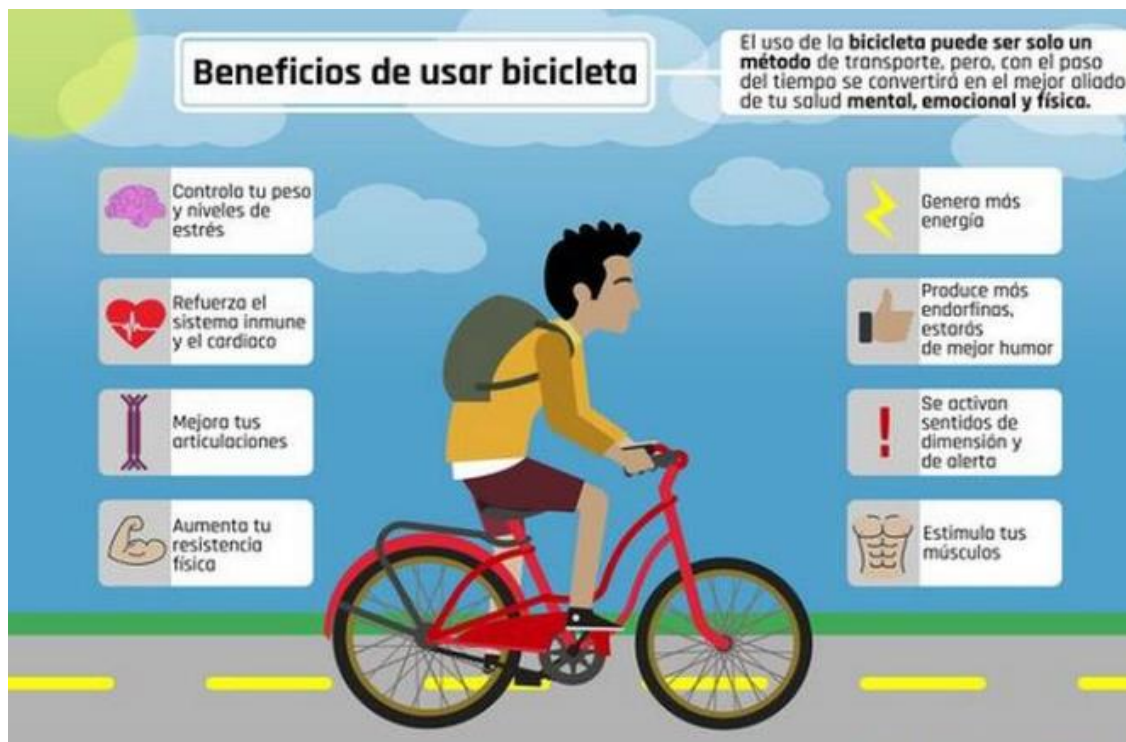
En consecuencia, el medio ambiente requiere hoy más que nunca que todas las sociedades utilicen este medio de transporte como alternativa sostenible para detener el impacto ambiental que producen la cantidad de automóviles alterando la calidad del aire y la salud humana. Es decir, fomentar el uso de la bicicleta por parte del hombre reducirá la problemática ambiental de la contaminación y el impacto que esta genera sobre el planeta tierra.

Asimismo, ante el impacto ambiental de los vehículos, el tráfico, el combustible, el mantenimiento, el estacionamiento, la distancia, la contaminación atmosférica y sónica que producen estos y que deterioran la salud; es que el hombre debe buscar medidas que no contaminen el medio ambiente y perjudiquen la calidad de vida de los ciudadanos de un país. Por esta razón, la bicicleta como el mejor transporte ecológico del planeta, la humanidad debe romper o minimizar la dependencia de andar siempre en automóvil como un estilo de vida que contamina su entorno y comenzar por usar seguidamente la bicicleta como movilidad sostenible para las presentes y futuras generaciones.

En ese sentido, la sociedad y el hombre deben conocer los beneficios que aporta el uso de la bicicleta para el medio ambiente y la salud humana, ya que ésta no debe ser vista solo como un deporte o un simple medio para transportarse de un lugar a otro, la bicicleta es más que eso, es la mejor alternativa y movilidad sostenible para detener la contaminación del dióxido de carbono que generan todos los automóviles del mundo.

El uso de la bicicleta puede ser al principio solo un método de transporte, pero, con el paso del tiempo se convertirá en el mejor aliado de tu salud mental, emocional y física. Habrá un momento en el que no podrás dejar de utilizarla al experimentar todos sus beneficios.

Hemos leído artículos médicos, o escuchado a especialistas que hablan de que los ciclistas poseen una gran cantidad de energía, se toman muy en serio la seguridad, son más felices y viven más tiempo. Pues todo esto es cierto, por ejemplo, una hora de bicicleta puede quemar 500 calorías, además de que no ejerce presión sobre las articulaciones, de tal forma que, a diferencia de correr, se trata de un deporte de bajo impacto, la resistencia y respiración mejora, se tiene más energía y un buen humor durante el día; esto ya que el ejercicio permite la producción de endorfinas, denominadas también hormonas de la felicidad.



Por todo lo anterior, es que se debe fomentar el uso de la bicicleta para combatir con la contaminación de los autos en las ciudades, el congestionamiento y así como también con el sedentarismo. Por lo tanto, entre los principales beneficios de andar en bicicleta para el medio ambiente y la salud humana son:

- 1.- Es amigable con el medio ambiente porque no contamina, no emite gases de efecto invernadero, solo consume energía humana, poco espacio y no genera ruido.
- 2.- Mejor calidad de vida y ambiental.
- 3.- Favorece los ingresos económicos, ya que no requiere de combustible, no hay que pagar para usarla y su mantenimiento es mínimo.

- 4.- Genera diversión, por la posibilidad que brinda de hacer amigos.
- 5.- Mejora la salud física y mental.
- 6.- Fortalece el sistema inmunológico y el respiratorio, articulaciones y los músculos de las piernas, el metabolismo y combate el estreñimiento.
- 7.- Fortalece el corazón y reduce los infartos.
- 8.- Ayuda a quemar calorías y grasas previniendo los problemas de obesidad.

Pero también tenemos desventajas para los usuarios de las bicicletas, como lo son:

- 1.- Conductores distraídos, principalmente por medios tecnológicos como el celular.
- 2.- Los giros a la derecha o a la izquierda sin precaución.
- 3.- No ceder el paso, lo que se traduce en poco o nulo conocimiento de los ordenamientos en la materia.
- 4.- Conductores en estado de ebriedad.
- 5.- Compartir carril con los vehículos, esto siempre conllevará un riesgo de sufrir un accidente.
- 6.- Conducir en sentido contrario, los ciclistas siempre deben circular conforme al flujo de los vehículos.

En resumen se puede decir que las desventajas que originan que se tengan accidentes, en ocasiones de características mortales se deben a una Conducción torpe, Ignorancia de derechos del ciclista y Comportamiento antisocial del conductor.

La asociación "Manu Vive", que fue creada debido a la muerte de Manuel Vara, director de movilidad del Ayuntamiento de Puebla, a raíz de un Atropellamiento por una unidad de transporte público, se ha dedicado a registrar todos los accidentes ocurridos en el país que involucren a los ciclistas, colocan a Coahuila en el lugar 12 de 32, con un total de 103 Defunciones de ciclistas; y el lugar número 9 de 32 en los casos de incidencia por cada 100,000 habitantes, con un 3.50.

Estas reformas surgen como una medida alternativa a la Ley de fomento al uso de la Bicicleta y protección al Ciclista, también presentada por su servidor. Aquí aseguramos que las personas que

deseen sacar, renovar o reponer su licencia de conducir, sin importar su tipo, en los exámenes de conducir se incorporen reactivos relacionados con el respeto del peatón, ciclista y personas con discapacidad.

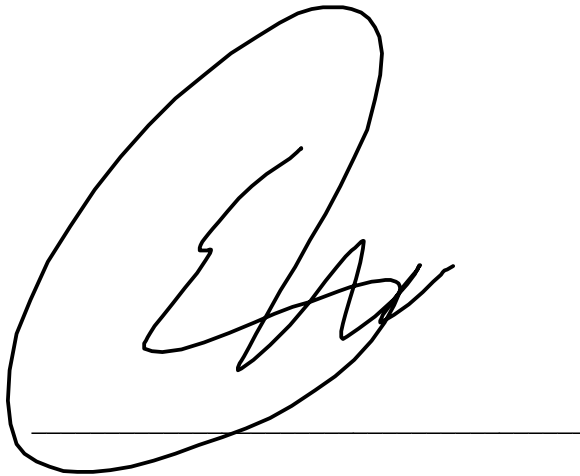
De igual forma, a que todas las nuevas vialidades construidas sean desarrolladas con un diseño ciclo incluyente, es decir, con un espacio dedicado únicamente para los ciclistas, ya que esto es también gran responsabilidad de que ocurran accidentes donde se relaciona a los peatones, ciclistas y personas con discapacidad.

Por último, para desarrollar mejores vialidades para ciclistas, peatones y personas con discapacidad, es necesario que se destine el presupuesto adecuado para el fin.

Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta, de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

ATENTAMENTE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'E' followed by 'R', 'V', 'R', and 'A' in a cursive script. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval shape. A horizontal line is drawn below the signature.

C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

Hagámoslo Bien Por Coahuila